CERTIFICACION

La Dirección Jurídica, se permite certificar que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - Gerencia del Campus**, suscribió con **ARQUITORIUM SAS**, identificada con el NIT No. 900.732.239-9, los siguientes contratos:

- Contrato No. UA-0060-18, cuyo objeto consistió en el: ***"Suministro e instalación de cabinas acústicas para práctica musical"***.

 El contrato por valor de USD 429.126 IVA incluido, tuvo una vigencia de cuatro y medio (4.5) meses, contados desde el cuatro (4) de mayo de 2018 hasta el veinte (20) de septiembre de 2018.

- Contrato No. UA-0050-19, cuyo objeto consistió en: ***"Prestar sus servicios para el diseño e instalación de trece (13) cabinas aisladas de práctica musical Soundlok, etapas 2 y 3 en el Bloque W"***.

 El contrato por valor de USD 836.768 IVA incluido, tuvo una vigencia de cinco (5) meses, contados desde el dos (2) de mayo de 2019 hasta el treinta (30) de octubre de 2019

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el 20 de febrero de 2020.

Cordialmente,

EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO
Director Jurídico

CERTIFICACION ARQUITORIUM SAS

Informe de auditoría final 2020-02-21

Fecha de creación:	2020-02-20
Por:	Para Firma (juridica@uniandes.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA_RAwE0LfbZDIFBT6jkZ88MkMf4i4Gafw

Historial de “CERTIFICACION ARQUITORIUM SAS”

Para Firma (juridica@uniandes.edu.co) ha creado el documento.

2020-02-20 - 22:19:37 GMT- Dirección IP: 157.253.19.222.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Eduardo Antonio Zorro Rubio (ezorro@uniandes.edu.co) para su firma.

2020-02-20 - 22:20:09 GMT

Eduardo Antonio Zorro Rubio (ezorro@uniandes.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-02-21 - 21:40:44 GMT- Dirección IP: 157.253.19.148.

Eduardo Antonio Zorro Rubio (ezorro@uniandes.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-02-21 - 21:41:09 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 157.253.19.148.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Eduardo Antonio Zorro Rubio (ezorro@uniandes.edu.co) y Para Firma (juridica@uniandes.edu.co).

2020-02-21 - 21:41:09 GMT

CERT 012 / 2021

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8

CERTIFICA

Que ARQUITORIUM S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.732.239-9, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ROZO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.425, celebró el contrato de compraventa CV 403 de 2015 con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA, el cual tuvo por objeto, la venta de los siguientes elementos para uso de la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia:

Ítem	Descripción	Referencia	Cantidad
1	SILLA PARA MUSICO NOTA PREMIER BLACK FRAME	0320000 0940000	64
2	SILLA CHELISTA BLACK FRAME	157D300	8
3	SILLA CON ESPALDAR PARA BAJISTA-PERCUSIONISTA NOTA CONDCUTOR´S ESTÁNDAR COLOR NEGRO	1020656	8
4	LUMINARIA PARA ATRIL ORCHESTRA MUSIC STAND LIGHT BATT/AC	237A033	80
5	CARRO PARA MOVIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE SILLAS (CAPACIDAD 12 NOTA PREMIER)	127A261	4

La vigencia del contrato antes mencionado, fue desde el día dieciocho (18) de septiembre del año 2015, hasta el día dieciocho (18) de enero del año 2016 y su valor total fue de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($163.392.475 M/CTE)**.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2021.

YAMILE ACOSTA RISUEÑO
Subgerente
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA

Fundación Bolívar Davivienda

Pedido

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido FBIEN-0000002560	**Fecha** 10/05/2020	**Revisión**
Condiciones Pago INMEDIATO	**Cond Flete** Flete	**Tp Transp** TERRESTRE
Comprador DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	**Teléfono** 341-0077	**Moneda** COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
1 - 1	Código 039E500 , marca Wenger, Atril para musica . Ref.Classic 50, Bandeja negra			60,00	UND	474.000,00	28.440.000,00	12/07/2020
					Código IVA: 19% (1900,00%)		5.403.600,00	
					Total Línea		33.843.600,00	
					Total Artículo ATRIL		33.843.600,00	
2 - 1	Código 039C202, marca Wenger, carrito para almacenamiento y transporte de atriles,. Ref Large stand cart (Capacidad 20 atriles Classic 50)			3,00	UND	4.422.000,00	13.266.000,00	12/07/2020
					Código IVA: 19% (1900,00%)		2.520.540,00	
					Total Línea		15.786.540,00	
					Total Artículo CARRO_ACERO		15.786.540,00	
					Total Cód. IVA 19% (19%)		7.924.140,00	
					Total orden de Compra		49.630.140,00	

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido	**Fecha**	**Revisión**
FBIEN-0000002560	10/05/2020	
Condiciones Pago	**Cond Flete**	**Tp Transp**
INMEDIATO	Flete	TERRESTRE
Comprador	**Teléfono**	**Moneda**
DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	341-0077	COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

El PROVEEDOR ejecutará la presente Orden con autonomía técnica y administrativa, empleando para ello su propio personal y por tratarse de una actividad extraña a las labores de SEGUROS BOLIVAR, no existe relación laboral alguna entre ésta y los empleados del PROVEEDOR.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada o renovada automáticamente esta orden de pedido, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de Las Partes. La prórroga o renovación se producirá como consecuencia de acuerdo escrito entre los representantes legales de las partes, mínimo con quince (15) días de anticipación al vencimiento.

OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR, se compromete a:

• Actuar con absoluta lealtad, diligencia, prudencia y celeridad en el cumplimiento de los servicios a él encomendadas; consultará las decisiones que deban ser tomadas y que puedan afectar de alguna manera el patrimonio de SEGUROS BOLIVAR y hará oportunamente las recomendaciones que estime útiles o necesarias para el mejor éxito y consecución de los fines de la presente orden de pedido.
• Asumir la responsabilidad exclusiva de los elementos y documentos que se le entreguen, los cuales deben ser devueltos en las mismas condiciones en que los recibió, en los siguientes eventos: a) A la terminación de la orden de pedido, y b) Cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.
• Cumplir oportunamente con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar
• Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de la presente Orden.

TERMINACIÓN DE LA ORDEN: No obstante el plazo establecido en la presente Orden, ésta puede darse por terminado anticipadamente:
• Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
• Unilateralmente por SEGUROS BOLÍVAR mediante escrito enviado a la otra parte con una antelación no inferior a QUINCE (15) días comunes, con el objeto de que durante dicho periodo se verifique el estado de los servicios contratados.
• Por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por Las Partes.

RADICACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBROS: Únicamente se reciben en el Centro de Radicación ubicado en Av. Dorado # 68B - 31 Torre SEGUROS BOLIVAR ventanilla Seguros Bolívar, de lunes a viernes de 9:00 a 12 am y de 1 pm a 4 pm., los veinte (20) primeros días cada mes (en diciembre los diez primeros días o según lo estipule SEGUROS BOLIVAR).

Se debe radicar la factura en original la cual debe indicar número del pedido, la garantía del bien o servicio, código del área responsable y código y nombre del gestionador. Adicionalmente, se deben adjuntar: la remisión cuando se trate de una adquisición de bienes o el acta de recibo (Nombre claro, cargo, firma y fecha del recibido) para el caso de adquisición o contratación de servicios y los demás

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido FBIEN-0000002560	**Fecha** 10/05/2020	**Revisión**
Condiciones Pago INMEDIATO	**Cond Flete** Flete	**Tp Transp** TERRESTRE
Comprador DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	**Teléfono** 341-0077	**Moneda** COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO
Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

soportes correspondientes y acordados con el comprador.
PAGOS: Se realizarán 30 días después de radicada y aprobada la factura o cuenta de cobro

ENTREGA DE SERVICIOS: Una vez ejecutados deberán ser entregados al supervisor del servicio contratado, de manera previa a la radicación de las facturas por parte del proveedor.

GARANTIAS: Para las órdenes de pedido cuyo valor supere 20MMLV y sean inferiores a 70SMMLV y cuando dado la naturaleza del servicio contratado SEGUROS BOLIVAR lo considere necesario, EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de un ejemplar de la(s) póliza(s) de seguro(s), y de la constancia de pago de la prima antes de iniciar la ejecución del servicio.

Las pólizas deben ser expedidas por una compañía aseguradora diferente a SEGUROS BOLIVAR y deben incluir los siguientes amparos dependiendo del servicio contratado:

SERVICIO CON OCASIÓN A UNA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración de la Orden y dos (2) meses más.
b) Amparo de calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración de la Orden y dos (2) meses más.
c) Amparo de cumplimiento del pago de obligaciones laborales: Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración de la Orden y tres (3) años más.
d) Amparo de Responsabilidad civil extracontractual: Debe amparar los perjuicios tanto patrimoniales como extra patrimoniales que sufran terceros con ocasión de la ejecución del servicio. Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración de la Orden. En este amparo debe figurar como asegurado tanto EL PROVEEDOR como SEGUROS BOLÍVAR y beneficiario los terceros afectados.

SERVICIO CON OCASIÓN A UNA ORDEN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

a) Amparo de buen manejo del anticipo: Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
b) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
c) Amparo de calidad de los bienes y servicios: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
d) Amparo de cumplimiento del pago de obligaciones laborales: Por un valor

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido FBIEN-0000002560	**Fecha** 10/05/2020	**Revisión**
Condiciones Pago INMEDIATO	**Cond Flete** Flete	**Tp Transp** TERRESTRE
Comprador DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	**Teléfono** 341-0077	**Moneda** COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y tres (3) años más.
e) Amparo de Responsabilidad civil extracontractual: Debe amparar los perjuicios tanto patrimoniales como extra patrimoniales que sufran terceros con ocasión dela ejecución del servicio. Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más. En este amparo debe figurar como asegurado tanto EL PROVEEDOR como SEGUROS BOLÍVAR y beneficiario los terceros afectados

SERVICIO CON OCASIÓN A UNA ORDEN DE OBRA CIVIL O ELECTRICA

a) Amparo de buen manejo del anticipo: Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
b) Póliza de estabilidad de la obra: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y veinticuatro (24) meses más.
c) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
d) Amparo de calidad de los materiales: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más.
e) Amparo de cumplimiento del pago de obligaciones laborales: Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y tres (3) años más.
f) Amparo de Responsabilidad civil extracontractual: Debe amparar los perjuicios tanto patrimoniales como extra patrimoniales que sufran terceros con ocasión de la ejecución del servicio. Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total la Orden. Su vigencia será por el tiempo de duración la Orden y dos (2) meses más. En este amparo debe figurar como asegurado tanto EL PROVEEDOR como SEGUROS BOLÍVAR y beneficiario los terceros afectados

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes pactan las siguientes reglas sobre confidencialidad:

a) Todos los documentos, elementos e información que sea conocida por EL PROVEEDOR en virtud o con ocasión de la presente orden de pedido, se consideran confidenciales, en adelante se denominará información confidencial. Se considera, entre otros, información confidencial:

• Todas las ofertas, términos de referencia, planos, informes y demás documentos que realice SEGUROS BOLIVAR durante la prestación del servicio contratado, incluidos aquellos que desarrolle con terceros-contratistas.
• Las características y especificaciones del objeto de la presente orden de pedido que no sean de público conocimiento.
• Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido FBIEN-0000002560	**Fecha** 10/05/2020	**Revisión**
Condiciones Pago INMEDIATO	**Cond Flete** Flete	**Tp Transp** TERRESTRE
Comprador DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	**Teléfono** 341-0077	**Moneda** COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

economía, que le permiten a SEGUROS BOLÍVAR realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como know-how.
• Toda la información financiera de SEGUROS BOLÍVAR que no sean de público conocimiento.
• Toda la información relacionada con la seguridad informática de SEGUROS BOLÍVAR.
• Toda la información que EL PROVEEDOR reciba de terceras personas durante la prestación del servicio contratado.

b) En relación con la información confidencial, EL PROVEEDOR se obligan a:

• Adoptar todas aquellas precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con las instrucciones dadas por SEGUROS BOLÍVAR.
• Devolver a SEGUROS BOLÍVAR o destruir inmediatamente todos los documentos, registros y demás elementos que haya recibido o producido en virtud o con ocasión de la prestación del servicio contratado, tan pronto como SEGUROS BOLÍVAR se lo solicite.
• Abstenerse de:

o Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas.
o Acceder a aquella información confidencial que no sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente orden de pedido,
o Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
o Darle a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por SEGUROS BOLÍVAR, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
o Reproducir, archivar, o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para ejecutar el servicio contratado.
o Colaborar para que personas no autorizadas tengan acceso a la información confidencial.
o Realizar acciones tendientes a que otros empleados o contratistas de SEGUROS BOLÍVAR revelen información confidencial.

c) Las obligaciones establecidas en este numeral no aplican a información confidencial que:
• Hubiere sido obtenida legalmente por EL PROVEEDOR sin el incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad, o
• Es o pase a ser del dominio público sin que hubiere existido ningún acto u omisión de EL PROVEEDOR, o
• Sea generada por EL PROVEEDOR independientemente, sin el uso de información confidencial de SEGUROS BOLÍVAR; o

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido	**Fecha**	**Revisión**
FBIEN-0000002560	10/05/2020	
Condiciones Pago	**Cond Flete**	**Tp Transp**
INMEDIATO	Flete	TERRESTRE
Comprador	**Teléfono**	**Moneda**
DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	341-0077	COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

• Sea revelada como resultado de una orden judicial o administrativa válida.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de esta orden de pedido, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por Las Partes por arreglo directo a través de sus representantes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la controversia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán, en cualquier momento, acudir la Jurisdicción Ordinaria para dirimir las diferencias derivadas de la ejecución de la presente Orden.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Si el servicio contratado implica el tratamiento de datos personales las Partes pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable:
a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución de la presente orden de pedido.
b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud.
c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así como, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada.
d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homologo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar.
e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012.
f) El PROVEEDOR se obliga a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que SEGUROS BOLÍVAR deberá conocer siempre si terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley.
g) Una vez termine la relación contractual, El PROVEEDOR se obliga a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio, que no deban ser conservados en

Firma Autorizada

860.076.173-2
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Despacho C Elect		
Pedido	**Fecha**	**Revisión**
FBIEN-0000002560	10/05/2020	
Condiciones Pago	**Cond Flete**	**Tp Transp**
INMEDIATO	Flete	TERRESTRE
Comprador	**Teléfono**	**Moneda**
DIANA MILENA LOMBANA BUSTOS	341-0077	COP

Prove: 900732239
ARQUITORIUM SAS
CR 15 80 80 OF 302
BOGOTA
Colombia

Envío: D001
Avenida El Dorado Nro 69-63 Piso 11
BOGOTA
Colombia

Atención: JENNIFER SAENZ YARA

Facturación: Av Dorado # 68B-85 TO Sura LC 106 ventanilla Seg Bol
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento

razón de los términos de ley.
h) SEGUROS BOLÍVAR podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará al proveedor con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma
i) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender.

DERECHOS Y USOS AUTORIZADOS DE MARCAS: El PROVEEDOR se obliga a no usar de forma alguna, salvo para el cumplimiento de las actividades previstas bajo esta orden de pedido, y contando con autorización expresa y por escrito de SEGUROS BOLÍVAR, el nombre de SEGUROS BOLÍVAR. Así mismo, El PROVEEDOR se compromete a no usar los nombres comerciales, marcas comerciales, marcas de servicio, signos distintivos de SEGUROS BOLÍVAR, así como cualquier otra marca registrada por SEGUROS BOLÍVAR en Colombia, o en cualquier otro país
CLAUSULA DE MEDIO AMBIENTE: El proveedor o contratista declara que conoce la Resolución 1115 de 2015 para manejo de escombros y materiales de deshecho y aquellas que la modifiquen, aclaren o deroguen y presentará copias de recibos entregados por las escombreras autorizadas como requisito para el pago final en los casos. En todo caso se compromete a dar cumplimiento a la normatividad que respecto al tema de manejo de escombros y materiales se encuentre vigente durante la prestación del servicio contratado, según aplique.

CLAUSULA DE SALUD ORGANIZACIONAL: Es responsabilidad de EL PROVEEDOR aplicar las normas de seguridad y salud ocupacional con relación a la afiliación a sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales, vigentes y que apliquen), dotar y exigir el uso de elementos de protección personal acorde al riesgo que se expone, en particular lo relativo a trabajos en alturas.

Allegar y mantener actualizada la documentación requerida por SEGUROS BOLIVAR para la verificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Gestión en el Trabajo.

INFORMACION ADICIONAL: Por favor comuníquese con el Departamento Nacional de Compras en Bogotá al teléfono 3410077 o a cualquiera de los siguientes correos:
Carmen.Rosa.Rodriguez@segurosbolivar.com.
Luz.sarmiento@segurosbolivar.com
diana.fuentes@segurosbolivar.com
mayerly.pena@segurosbolivar.com

Firma Autorizada

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN

GC-F-17
Versión 5

INFORMACIÓN GENERAL	
1. Clase de contrato	COMPRAVENTA
2. Contrato N°	218-2019
3. Nombre del Contratista	ARQUITORIUM SAS
4. Identificación	900.732.239-9
5. Supervisor	ANDREA DEL PILAR MELO ROZO
6. Objeto Contractual	Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá
7. Valor inicial	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.991.200)
8. Valor adiciones	N/A
9. Valor total	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.991.200)
10. Término de ejecución	Del 28 de junio de 2019 hasta el 27 de agosto de 2019 Prorroga 1: hasta 27 de septiembre de 2019
11. Rubro Presupuestal	3-1-2-02-02-08-0000-000
12. Registro Presupuestal	322 del 21 de junio de 2019

PÓLIZAS

N° PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
440-47-994000023147 Anexo 1	Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	21/06/19	21/12/19	$2.199,120
440-47-994000023147 Anexo 4	Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	21/06/19	28/12/19	$2.199,120
440-47-994000023147 Anexo 6	Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	28/06/19	28/01/20	$2.199,120

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato		$ 21.991.200
Valor total adiciones		$0
Valor total pagado	$ 21.991.200	
Saldo a favor del contratista y a pagar contra la presente acta de liquidación	$ 0	
Valor a liberar	$ 0	
Sumas iguales	**$ 21.991.200**	**$21.991.200**

EXPLICACIÓN DEL SALDO NO EJECUTADO

N/A

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El supervisor certifica que el Contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el No. 218-2019 según informes entregados por el misma. El supervisor certifica que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control de evasión de los recursos parafiscales – se deja constancia que a la fecha de suscripción del negocio jurídico objeto de liquidación, el CONTRATISTA se encontraba afiliado durante la vigencia del contrato al sistema de Seguridad Social Integral y así mismo cumplió con sus obligaciones frente al mismo, de acuerdo con los documentos soporte entregados por el CONTRATISTA. Por lo anterior, se procede a liquidar el contrato, en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 OCT 2019, se reunieron ANDREA CAROLINA PEDREROS CASTELLANOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.701.532 de Chiquinquirá, ANDREA DEL PILAR MELO ROZO identificado (a) con cedula de ciudadania No. 52.198.644, Profesional Universitario 219-02, en calidad de supervisor del contrato, en calidad de supervisor del contrato y, JUAN PABLO ROZO TORRES identificado (a) con cédula de ciudadania No. 79.782.425 en calidad de representante legal de ARQUITORIUM SAS, quien para los efectos del presente documento se llamará el Contratista, con el objeto de liquidar el Contrato de Compraventa 218-2019.

Según lo dispuesto en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el articulo 11 de la ley 1150 de 2007, en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar y en el Acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, en consecuencia, las partes acuerdan:

1. Liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa número 218-2019 suscrito entre la ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA y ARQUITORIUM SAS.
2. Una vez suscrito este documento y cancelado el valor pendiente de pago que se trámite con la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo en relación con los recursos asignados y las obligaciones del Contrato de Compraventa No. 218-2019.
3. El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades la presente liquidación.
4. Efectuadas las respectivas verificaciones en cuanto a obligaciones y pagos, el supervisor manifiesta que la OFB recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato razón por la cual recomienda la aprobación de la presente acta de liquidación.

Hacen parte de la presente liquidación los soportes respectivos.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, en la ciudad de Bogotá D.C., 07 OCT 2019

JUAN PABLO ROZO TORRES
Representante Legal
ARQUITORIUM SAS
Contratista

ANDREA DEL PILAR MELO ROZO
Profesional Universitario 219-02
supervisor

Apruebo la anterior acta de liquidación del Contrato de Compraventa 218-2019, de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993.

ANDREA CAROLINA PEDREROS CASTELLANOS
Directora Corporativa y de Talento Humano
Ordenador del gasto

Elaboró: Andrea del Pilar Melo Rozo
Revisó: Gina Lopez – Abogada Contratista DJC- OFB - Aspecto Jurídico
Vbo. Andrés Felipe Albarracin - Director Jurídico y de Contratos - Aspecto Jurídico.

UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Vigilada Mineducación

Certificamos que la empresa ARQUITORIUM S.A.S. NIT 900.732.239-9, ejecutó el siguiente contrato:

Contrato No. PS-222-2020

Contratante: UNIVERSIDAD EL BOSQUE NIT: **860.066.789-6**

Objeto: Diseño, suministro e instalación de cabinas acústicas soundlok para práctica musical.

Valor total del contrato: USD$ 593.707

Lugar de ejecución: Bogotá D.C. - Colombia
Fecha de Inicio: 10 de diciembre de 2020
Fecha de Terminación: 13 de septiembre de 2021

Director de Obra/proyecto: Arq. Juan Pablo Rozo Torres
C.C. 79.782.425

Estado del contrato: Totalmente Cumplido y Ejecutado de acuerdo a las condiciones contratadas y a satisfacción de la Universidad.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
VICERRECTORÍA DE RECURSOS
COMPRAS

Doris Reyes Suárez
Jefe Departamento de Compras

Cons. No. 2021-565

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT. 899999282-1

CERTIFICA QUE:

La firma **Arquitorium SAS** , identificado(a) con NIT No. **900732239** , representada legalmente por el(la) señor **Juan Pablo Rozo Torres** , identificado con **NIT** No. **79782425** , suscribió con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ el (los) siguiente(s) contrato(s) y/o convenio(s):

TIPO	Contrato de Compraventa	
NÚMERO	217 del 08 de octubre de 2020	
OBJETO	Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá	
VALOR	Inicial	$22.076.448
	Adición/ Modificación:	No aplica.
	Total Ejecutado:	$22.076.448
	Valor liberado / saldo a favor de la OFB:	No aplica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial	A partir del 2020-10-13 hasta el 2021-01-10
	Suspensiones	No aplica.
	Prorrogas	No aplica.
	Terminación Final	2021-01-10
	Terminación Anticipada	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. • Entregar los elementos objeto del presente contrato en el Almacén de la OFB ubicado en Carrera 16 # 38 – 25, dentro del plazo de ejecución del contrato, previa aprobación de las características técnicas de los elementos por parte del supervisor del contrato.

2. • Entregar junto con los elementos objeto del contrato, los certificados de garantía, expedida por el fabricante y cuya vigencia corresponde a cinco (5) años contados a partir de la entrega de los elementos.

3. • Entregar junto con los elementos objeto del contrato, los certificados de garantía, expedida por el fabricante y cuya vigencia corresponde a cinco (5) años contados a partir de la entrega de los elementos.

4. • Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por parte de la OFB.

5. • Remplazar los elementos cuyas especificaciones técnicas no sean acordes con las establecidas por la Entidad o que presenten defectos de fabricación, diseño, usados o defectuosos, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento presentado por el supervisor del contrato.

Cons. No. 2021-565

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

6. • Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

7. Atender los requerimientos que realice la OFB por intermedio del supervisor del contrato.

8. • Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo

9. Las demás que se desprendan del desarrollo mismo del contrato.

En ningún caso, las relaciones contractuales certificadas generan vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a), dado en Bogotá D.C.,a los 16 días del mes de abril de 2021.



JUAN CARLOS VELLOJIN FORTICH
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Orquesta Filarmónica de Bogotá